

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_LBTP_106.06

México D.F. a 8 de agosto de 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior.

Secretaría de Economía.

- Aviso mediante el cual se solicitan comentarios respecto a una posible adecuación de ciertas Reglas de Origen establecidas en el Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Naturaleza: El presente surge en virtud de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (la "ASPAN") derivada del TLCAN, misma que establecieron los Presidentes de los países suscriptores del Tratado, con la finalidad de desarrollar nuevos medios de cooperación para expandir las oportunidades de negocios y mejorar la competitividad de las empresas, procurando la circulación eficiente de bienes a través de la disminución de los costos de cumplimiento de las reglas específicas de origen establecidas en el TLCAN.

Participantes: Se dirige a personas físicas o morales cuya actividad económica corresponda a la producción de los bienes contemplados por el Aviso, quienes deberán presentar sus comentarios por conducto de las cámaras y/o asociaciones industriales específicas, con circunscripción nacional o regional, representativas del sector productivo al que pertenezcan.

El objeto del presente aviso recae sobre los siguientes productos:

PRODUCTO	CAPÍTULO, PARTIDA Y SUBPARTIDA
Pescados y crustáceos	Capítulo 3 03.01-03.07
Hierbas y Condimentos: Mejorana, Col Rizada y Cilantro	Capítulo 7, 0712.90:
Pimienta de Jamaica	Capítulo 9 0904.20
Tomillo; Hojas de Laurel	Capítulo 9 0910.40:
Semilla de apio; Albahaca, Romero y Salvia	Capítulo 12 1209.91
Aceites de Pescado	Capítulo 15 1517.90
Preparaciones alimenticias, e.g., Mezclas Aromatizadas, Sopas, Salsas y Preparaciones	Capítulo 21 2103.90, 21.04, 2106.90
Aceites, Aceites de Petróleo y Betunes	Capítulo 27
Cuero	Capítulo 41 41.14
Boxers de algodón	Capítulo 62 6207.11
Aluminio	Capítulo 76 76.01-76.03, 76.04-76.06; 76.14
Motores Diesel	Capítulo 84 84.07-84.08
Las Demás Turbinas de Gas y Partes	Capítulo 84, 8411.11-8411.82, 8411.99:
Partes de Motores Eléctricos y Generadores	Capítulo 85, 85.03:
Transformadores Eléctricos	Capítulo 85, 8504.10-8504.23, 8504.32-8504.34
Pilas y Baterías de Pilas	Capítulo 85, 8506.10-8506.40, 8506.50-8506.80, 8506.90

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CIR_LBTP_106.06

Aparatos Eléctricos de Telefonía	Capítulo 85, 8517.11-8517.90
Giradiscos, Tocadiscos y Reproductores de cassetes	Capítulo 85, 8519.10-8519.99
Aparatos Emisores de Radiotelefonía	Capítulo 85, 8525.30, 8525.40
Aparatos de Radar	Capítulo 85, 8526.10, 8526.91-8526.92
Televisiones	Capítulo 85, 8528.12.dd, 8528.12.ee: Capítulo 85, 8528.21.dd, 8528.21.ee Capítulo 85, 8528.30.ee:
Aparatos Eléctricos de Señalización Acústica o Visual	Capítulo 85, 8531.10, 8531.20
Alarmas	Capítulo 85, 8531.80:
Lámparas, Tubos y Válvulas Electrónicas, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo	Capítulo 85, 8540.40-8540.60, 8540.71-8540.79, 8540.81- 8540.89
Máquinas Eléctricas y Aparatos	Capítulo 85, 8543.11-8543.19, 8543.20-8543.30 y 8543.40 - 8543.89
Conductores Aislados	Capítulo 85, 8544.51
Locomotoras y locotractores	Capítulo 86, 86.01, 86.02
Bojes y "bissels"	Capítulo 86, 8607.11-8607.12
Partes de Locomotoras y Locotractores	Capítulo 86, 8607.21-8607.99
Electrocardiógrafos; sus partes y accesorios	Capítulo 90, 9018.11-9018.90
Aparatos para Uso Médico	Capítulo 90, 9022.12-9022.30
Hidrómetros e Instrumentos Similares de Flotación	Capítulo 90, 9025.11-9025.80
Otros Instrumentos y Aparatos para Análisis Químico o Físico	Capítulo 90, 9027.80
Instrumentos para Regulación o Control Automáticos	Capítulo 90, 9032.10
Interruptores Horarios y Demás Aparatos que Permitan Accionar un Dispositivo en un Momento dado, con Mecanismo de Relojería o Motor Sincrónico	Capítulo 91, 91.01-91.06, 91.07
Encendedores y Mecheros	Capítulo 96, 9613.80
De Minimis para bienes de la Sección VI, Productos de las Industrias Químicas o Conexas	Capítulo 28-38 Sección VI

- Los comentarios y propuestas deberán enviarse a la Dirección General de Política Comercial, de la Secretaría de Economía ubicada en Alfonso Reyes número 30, piso 16, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, México, D.F., o bien mediante correo electrónico a las direcciones: mbersoza@economia.gob.mx, jelopez@economia.gob.mx, mperezl@economia.gob.mx.
- Recepción de solicitudes: hasta 20 días naturales contados a partir del día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx